

C.P.A.M. Jorge Giron

julio 9 de 2021
DOCUMENTO DEVUELTO
PARA TRAMITE
PERSONAL

Señor:

Poder Supremo de Justicia
Sala de tutela
magistrado Juzgando (Reparto),
Palacio J. Justicia
Bogotá D.C.

Asunto: Acción de tutela

Referencia: Acta # 86 J. Ju.C.D.

Proceso C.P. # 680016000258200900779.

Accionados: Tribunal Superior del J. S. T., Sala Penal en
Tutela, Bucaramanga, Santander

- Juez Presidente del Poder Judicial del Sistema Penal Oral Accusatorio del Santander.
- Fiscalía 3^a Seccional Carnes de Bucaramanga, Santander.
- Juezas y fiscales de Bucaramanga, Santander.
- Juzgado 7 Penal del Circuito de Bucaramanga, Santander.

Accionante: Pablo Robos Ardila, identificado con el
91.071.147, p actualmente recluido en el
C.P.A.M.I. de Giron, Santander con ID: 40445
Pabellón # 3.

Por medio de la presente Me dirijo ante Usted con
el Respeto merecido invocando Acción Constitucional
de tutela en busca de su intervención para la
la Verificación, frenar de orden, para la Protección



?

ante el grave Detrimento a los Derechos Fundamentales
y Constitucionales Violentados Por los Partidarios a traves
de Accionados en Declarando a: i) Acceso ante la Administracion de
Justicia. Art 229 Superior. ii) Derecho de igualdad y Gratuidad. iii)
Derecho de Peticion. Art 23 de la C.N. iv) Derecho a la informacion
Art 15. 20 y 74 de la C.N.

Méjicos.

1.) Su Señoría Con el fin de Hacerle ante la Administración
de Justicia. a Travez de la Acción de Revisión con ocasión
de la Apariencia de Prueba Novedosa No Conocida al momento
de los debates, Esto En facultad de lo Normado en el Art
192. Numeral 3 de la L.J. 906 de 2004.

Me dirigi ante el Juzgado 7 Penal del Circuito de Bucaramanga,
Santander. Con el fin de obtener Copias de toda la documentación
que Componen el Expediente Con Radicado a traves la Referencia.

2.) ante la inobediente y Silencio Por Parte de el Accionado
interpuso Acción q. tutela Ante el Tribunal Superior del
Circuito de Bucaramanga. Radicado 20-887T/07. Dicha en sentencia
del 9 de Septiembre del 2020. Dispuso tutelar los Derechos
fundamentales de Petición y Acceso a la Administración de Justicia -
Gratuidad En condiciones de igualdad. q. Aquí Suscrito q. Por

Ende, Se Ordeno al fher Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del SAP de la Ciudad De Santander que dentro de 48 horas siguientes a la Notificación. Me Expediera la Entrega Copias gratuitas de toda la Documentación y los correspondientes a las diferentes Secciones de la audiencia y fundo oral, las sentencias de 1^{ra} y 2^{da} instancia y Respetiva constancia de efectos que obra en el Expediente con Radicado en la Referencia y adelantado contra el Agui Suscrito.

Tambien Se Ordeno al Director Ejecutivo Regional de la Rama Judicial Con sede en la Ciudad De Suministro oportunamente al fher Coordinador del Centro de servicios Judiciales del SAP de la Ciudad la Papeleria y demás elementos necesarios para Materializar la Entrega, fello Confirando el 13 de Octubre de 2020. Por la Sala de Casación Penal de la Pl. Corte Suprema de Justicia.

2.1) De lo anterior el fher Coordinador del Centro de servicios Judiciales del SAP les remitio - a traves de oficio SAPB-AA-04634 - 58 folios Correspondiente a Sentencia de Primera instancia y 19 folios que corresponde a Resolver sobre la Admisibilidad formal de la demanda de revisión ante el Tribunal Superior del Estado de Bucaramanga. Santander

3-) ante el Asunto del No Cumplimiento de la Orden
Impuesta dentro de fello del Tribunal Superior del
Justo de Cucurumanja. Que Amparo M3 derechos
Fundamentales y Constitucionales.

Teniendo en cuenta que la Unidad de Casación, Revisión y
Extradición, de la Procuraduría del Pueblo, Regional Bogotá. Me
Repuso. Copias integras de el Expediente Con dictado de
la Referencia y de ello hacen parte documentación que no
fue allegada, suscrita o expedida por el infractor a saber:

- i) formato de Policía Judicial FPJ 1 hasta FPJ 24.
- ii) informe Personal Rendido por el ICBF
- iii) informe Rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal.
- iv) informes de investigador de Campo.

3.1.) Inicie trámite de incidente de Caso de No Cumplimiento con
Ocasión de lo Nombrado en el Art 52 del Decreto 2591 de 1990
Pero por que aun no se ha expedido todos los Documentos
ordenados por Interrogatorio.

- Pero el mismo trámite no surtió efecto. Por parte de el
Accionado (Tribunal Superior del Justo). y Resolvió abstenerse
de dar cobertura al incidente de Caso de por las siguientes
razones:

7

El Juez Presidente del Centro de Servicios Judiciales y el SAP de la Ciudad Informo que ha remitido al aludido Interno Copia de la totalidad de los Juzgados que obran en su Poder y de los Registros y las Jefaturas audiencias celebradas.

Que hasta la fecha Aquí Suscrito Requiere una Serie de Documentos que no reposa en el Expediente, sino - "separadamente" - Están en Poder de la Agencia fiscal, a la cual debe solicitárselos directamente, pues no se emitió Orden alguna en ese sentido, al evidenciarse el Cabal cumplimiento de lo estrictamente ordenado se procede a iniciar el trámite incidental.

- Segun lo hecho - No Reposan en el Expediente, sino - separadamente - Están en Poder de la Agencia fiscal, a la cual debe solicitárselos directamente,

3.2) Si Socio/a Acatando la Orden impartida me pidió ante la Agencia fiscal Accionada y en Atención al Derecho de Petición e información y Expedición de Copias de Pliegos Procesales dentro del Expediente que a traves en Radicado, el pasado 16 de Abril de 2021. Los unidades de fiscalía Accionadas me informa lo siguiente:

“ Razón Por el Cual Este Juzgado (fiscalía y juzgados) No
Cuenta Con Ninguna Piza Procesal que los Que Hizo en
Su Escrito, Como Quiera Que ante la Aceptación que
Logró los Elementos Materiales que Prueba Hebrían Sido
Entregadas en Su Totalidad al Juzgado de Conocimiento.
Esto es, juzgado y Panel del Precio de Encaramanza.
Para el Motivo que la Sentencia Consideratoria, autorizada
a la Que debe Juzgar Su Petición.”

3.3.) Su Sociedad Con lo Anterior y en Tresgredión al M.
Juzgado a un Jaldo Proceso, al Juzgado de la Información,
Juzgado de Petición, y Acceso a la Administración de Justicia.

- Me Acusaban al Primel Accionado De le Juzcago en
en Conto de Servicios Judiciales SAP. Infactor Que Producio
Protección de Juzgos Fundamentales. Por Parte del Tribunal
Superior del Distrito. Accionado De No Tramita incidente
de Juzcato conforme a lo Nomado en el Decreto 2591 de 1991
y Que Juzcaga Responsabilidad L a la Accional de fiscales
Cavas. Accionados.

- Hoy ante el Asomo que Prueba Nueva Que No Se tuvo
la Oportunidad de aportar. Para Poder Demostrar mi
Inocencia - Resulta Que los Elementos Materiales que

Prueba, Ejecución física e información legalmente obtenida.
Pochu Documentación, Ninguno de los Accionados la tiene.

8º Que Japronto fueron entregadas al fiscal por Conocimiento
Para el dictado de la sentencia Condenatoria⁸⁸.

3 4) Su Señoría No obstante lo anterior, Estariamos
en Presencia Ejecutante y clara, Hasta la procedencia
de las Recasas y del Artículo 192 de la ley 906
de 2004.

Pero con respecto a este Asunto, lleva su estudio en
otra oportunidad Agotando las Recursos de la ley Mc
Faculta.

4-) La Corte Constitucional en Sentencia T-161/11. Considero
que la Regla General de Acceso a los Documentos Públicos
Tiene Rango Constitucional, Sin embargo Excepcionalmente se
Permite la Reserva de Certos Documentos, pero tales Limites
Deben Ser impuestos a través de una ley.

El Ejercicio del Derecho al Acceso a Documentos Públicos debe,
Enirse a los Postulados de la Constitución y la ley y tal
Caso lo Exponer Expresamente el Art. 74. Vale decir:
Solo la Parte Fundamental de la ley Pueden Establecer

7

limitas el ejercicio de Pte Juecho que por supuesto incluye la consulta de documentos in-situ y no solo como pudiera pensarse, la solicitud q. copias. La jurisprudencia Constitucional ha precisado la naturaleza, el contenido y los alcances del Juecho q. accede a la información. Ha Destacado la Relación q. tiene este Juecho q. el funcionamiento del Modelo Democrático. Pues q. esta Manera, se permite la materialización q. los Principios q. Transparencia y Publicidad que deben seguir el Actuar q. la Administración Pública, al Respecto esta Corporación en Sentencia T-1025 de 2007. le Sostuvo - la importancia del Juecho a Acceder a la información para garantizar la Transparencia y la Publicidad q. la Gestión Pública. Condición fundamental para impedir la ⁸⁸ Arbitrariedad Estatal q. para garantizar q. Asciendan la Vigencia q. un Estado Democrático y Respetuoso q. los Derechos fundamentales q. las Personas.

5) Su Sociedad con el Anterior Actuar Por Parte q. las Accionadas Pte en Reconocimiento y Aceptación al Alcance del Juecho fundamental q. Petición que en Sentencia T-377 de 2000. se delinearon algunos Supuestos mínimos q. este Juecho

Tales como la respuesta debe cumplir con estos Requisitos
1.º Oportuno 2.º Debe Resolverse de fondo, clara, precisa y
de Manera Correspondiente con lo solicitado 3.º Ser Puesta
en Conocimiento del Peticionario. Si no se Cumple con
Estos Requisitos se incurre en una vulneración del Derecho
Constitucional fundamental de Petición

Su Señoría que Presentarse Argumentas de Oposición en
Oposición a Esta demanda. Todas las demás de Rango inferior
y todo lo demás de Derecho que reclamo y que dictando sean
Protegidos.

Juramento.

Bajo la bráscoda que este Abogado le Manifestó su Señoría
de no haber hecho Ante ninguna autoridad por los mismos
hechos.

Petición

1º De la Manera más Respetuosa le Muestro su Señoría
de por favor pueda Amparar mis Derechos fundamentales y
Constitucionales, en Juzgamiento por los hechos Reconocidos
y Desamparado por el Superior Funcional, el Tribunal Superior
y el juzgado que actuó en su contra.

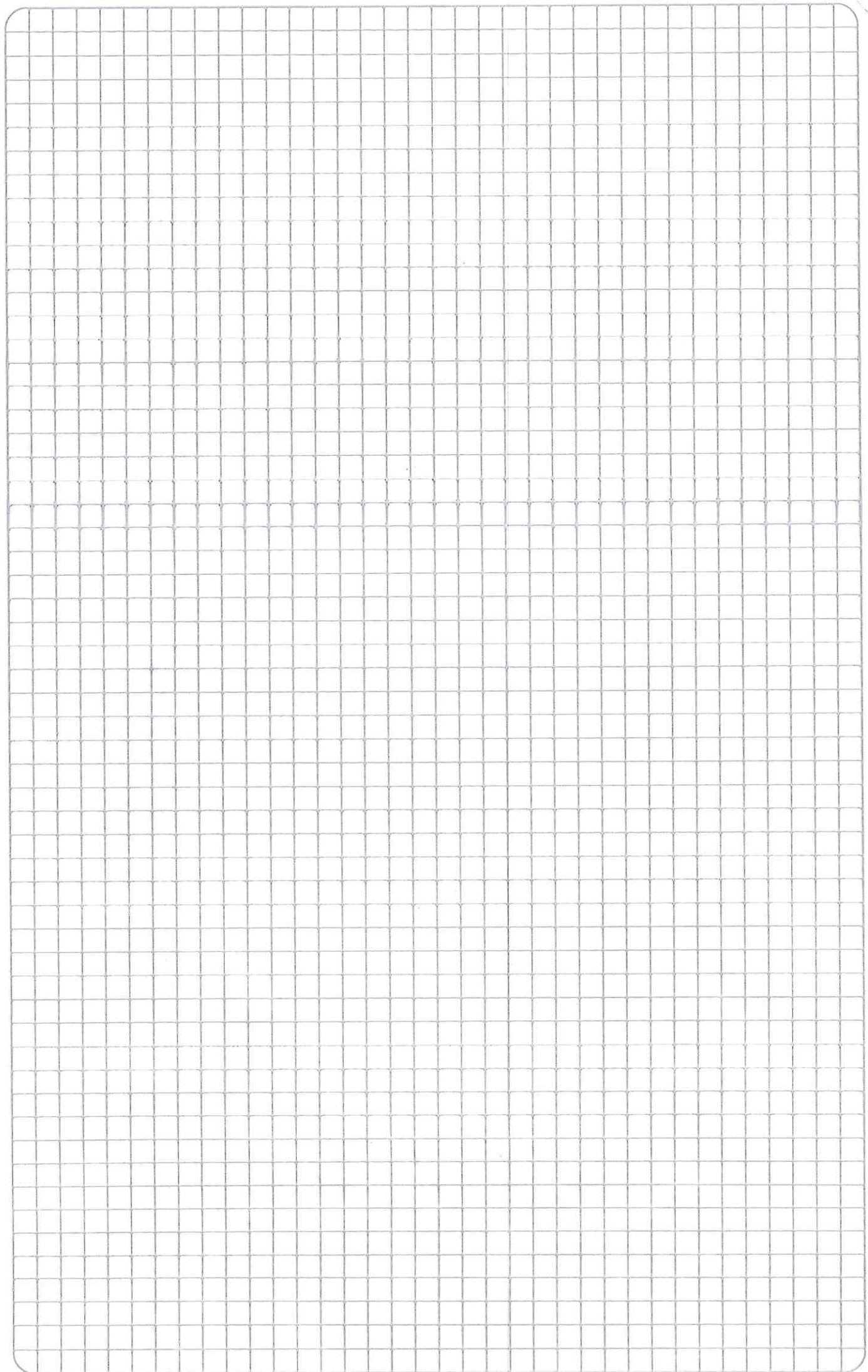
7.) Que Por favor Ordene al infractor Que En un Plazo
No Superior a 48 Horas, Sean allegadas la Documentación
antes mencionada, En Antecedente del Numeral 3º. De Esta
Demandas.

Teniendo en Cuenta Que dicha Documentación hace Parte Del
Proceso y de la Defensa durante la Etapa inicial de indagaciones
e investigación.

Agradecio Su Valiosa Colaboración, y Renta Plazos.

cordialmente: Pablo Cabos Ardila
10.4044. Pabellón # 3.
C.P.A.M. I-Age 6-ron.





-----Forwarded message -----
De: Gloria Esperanza Hernandez Martinez <gloria.hernandez@fiscalia.gov.co>
Date: vie, 16 abr 2021 a las 14:51
Subject: RE: PUESTA solicito ppi pablo cobos ardia id 4044
To: libertades.epansgiron@inpec.gov.co <libertades.epansgiron@inpec.gov.co>; juridica.epansgiron@inpec.gov.co
Cc: Patricia Alexandra Mejia Dominguez <patricia.mejia@fiscalia.gov.co> ; Oilden Rialto Aceas <olden.rialto@fiscalia.gov.co>

Bucaramanga, 16 de abril de 2021

Señor
PABLO COBOS ARDILA
Bucaramanga Sder.

Cordial saludo,

Atendiendo DERECHO DE PETICIÓN adjunto y siguiendo instrucciones de la Dra. Claudia Patricia Gómez Guzmán, Fiscal 1 CAIVAS, me permito comunicarle que revisado el sistema SPOA de la Fiscalía, el radicado 680016000258200900779 fue adelantado en su oportunidad por la Dra. OLGA JULIETA ROJAS DULCEY, Fiscal Tercera CAIVAS, causa que en la etapa de Instrucción correspondió al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Bucaramanga, funcionario ante quien Usted en audiencia Pública aceptó los cargos, ello con la anuencia de su abogado Defensor, culminando el juicio oral con SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA el 27 de noviembre de 2009.

Razón por la cual este Despacho (Fiscalía 1 JUICIOS) no cuenta con ninguna pieza procesal de las que enuncia en su escrito, como quiera que ante la aceptación de cargos los elementos materiales de prueba debieron ser entregados en su totalidad al Juzgado de Conocimiento, esto es, Juzgado 7 Penal del Circuito de Bucaramanga para el sustento de la Sentencia de condena, autoridad a la que debe dirigir su petición.

Suministro correo electrónico para lo respectivo j07pctbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Atentamente,

GLORIA ESPERANZA HERNANDEZ MARTINEZ
Asistente de Fiscal
Fiscalía 01 CAIVAS – JUICIOS
Calle 37 No. 15-55 Piso 3. Bucaramanga – Santander



En la calle y en los territorios

De: Patricia Alexandra Mejia Dominguez
Envío el: viernes, 16 de abril de 2021 2:15 p.m.

Para: Claudia Patricia Gomez Guzman; Gloria Esperanza Hernandez Martinez
CC: SANTANDER; Oilden Rialto Aceas
Asunto: RV: solicitud ppi pablo cobos ardia id 4044
GRUPO DE DERECHOS DE PETICION QUEMAS Y RECLAMOS - SANTANDER
20210090009205
SANGDFQR - No. 20210090009205
Fecha Radicado: 2021-04-16 14:09:37
Anexos: ..

Cordial saludo,

De manera respetuosa y siguiendo directrices del Director Seccional de Fiscalías de Santander y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 y con el fin de que se atienda la solicitud del señor PABLO COBOS ARDILA, para los fines pertinentes y por considerarlo como un asunto de su competencia, me permito remitir la solicitud No. 20210090009205, mediante correo precedente.

Se agradece emitir respuesta de fondo, dentro del ámbito de su competencia, informando al peticionario y a ésta oficina CORREDOR MARTINEZ para el seguimiento en Orfeo en mención.

Atentamente,

PATRICIA A. MEJIA DOMINGUEZ
Dirección Seccional de Santander
Teléfono (57) + (7) 885 45 66 Ext. 72808
Carrera 19 No 24 – 61 Piso 8 Barrio Alarcón
Bucaramanga (S.S.)



Bucaramanga, 12 de noviembre de 2020

Oficio No. SAPB-AA- 04634

Interno

PABLO COBOS ARDILA

ESTABLECIMIENTO PENITENCIRIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD -

EPAMS

Girón - Santander

Ref: Solicitud -Copias Expediente-.

CUI: 68001.6000.258.2009.00779 NI. 16138

Contra: Pablo Cobos Ardila.

Comedidamente me permito remitir copia íntegra del expediente precisado en la referencia; ello teniendo en cuenta la acción de tutela por usted instaurada relacionada con una petición de copias de fecha 20 de octubre de 2020, de la cual no ha sido radicada a la fecha ante este Centro de Servicios Judiciales; no obstante se remite en físico lo reclamado.

Lo antes enunciado en dos legajos compuesto por 58 folios del proceso principal y 19 folios correspondiente al trámite de acción de revisión.

Atentamente,

MARGOTH E. NAVARRO QUINTERO
Secretaria.-

J. Avegu

Calle 34 No. 11-22 Bucaramanga - Teléfono 6520043, 6520028 Ext. 3571
www.ramajudicial.gov.co - coadmsapbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



No SC 5780 - 1

No GP 059 - 1



Bucaramanga, 12 de noviembre de 2020

Oficio No. SAPB-AA-04634

Interno
PABLO COBOS ARDILA
ESTABLECIMIENTO PENITENCIRIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD -
EPAMS
Girón - Santander

Ref: Solicitud -Copias Expediente-.
CUI: 680016000258.2009.00779 NI. 16138
Contra: Pablo Cobos Ardila.

Comedidamente me permito remitir copia íntegra del expediente precisado en la referencia; ello teniendo en cuenta la acción de tutela por usted instaurada relacionada con una petición de copias de fecha 20 de octubre de 2020, de la cual no ha sido radicada a la fecha ante este Centro de Servicios Judiciales; no obstante se remite en físico lo reclamado.

Lo antes enunciado en dos legajos compuesto por 58 folios del proceso principal y 19 folios correspondiente al trámite de acción de revisión.

Atentamente,

MARGOTH E. NAVARRO QUINTERO
Secretaria.-

J. Avergu



Calle 34 No. 11-22 Bucaramanga - Teléfono 6520043, 6520028 Ext. 3571
www.ramajudicial.gov.co - coordmsapbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 34 No. 11-22 Bucaramanga - Teléfono 6520043, 6520028 Ext. 3571
www.ramajudicial.gov.co - coordmsapbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
SALA PENAL - SECRETARIA
OFICINA 403 PALACIO JUSTICIA
TEL. 6425886

19

Bucaramanga, mayo 6 de 2014
Oficio No. 4324 (14-132A)

Doctor
ORLANDO GÓMEZ AVELLANEDA
Juez Coordinador
Centro de Servicios Judiciales SPA
Bucaramanga

Procesado: Pablo Cobos Ardila
Delito: Acceso carnal abusivo con menor de 14 años
Radicado: 680016000258.2009.00779 (14-132A)

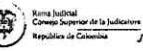
En atención a que el pasado 25 de abril de 2014, el Magistrado Dr. JUAN CARLOS DIETTES LUNA rechazó la demanda de revisión, para continuar con el trámite respectivo, atentamente le devuelvo la actuación en 1 carpeta con 18 folios.

Cordial Saludo,

KATHERINE MANTILLA SÁNCHEZ
Secretaria

KTM

SPS 1-1324 MAY 8/14
MAY 8/14



Bucaramanga, 12 de noviembre de 2020

Oficio No. SAPB-AA-04634

Interno
PABLO COBOS ARDILA
ESTABLECIMIENTO PENITENCIRIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD -
EPAMS
Girón - Santander

Ref: Solicitud -Copias Expediente-.
CUI: 680016000258.2009.00779 NI. 16138
Contra: Pablo Cobos Ardila.

Comedidamente me permito remitir copia íntegra del expediente precisado en la referencia; ello teniendo en cuenta la acción de tutela por usted instaurada relacionada con una petición de copias de fecha 20 de octubre de 2020, de la cual no ha sido radicada a la fecha ante este Centro de Servicios Judiciales; no obstante se remite en físico lo reclamado.

Lo antes enunciado en dos legajos compuesto por 58 folios del proceso principal y 19 folios correspondiente al trámite de acción de revisión.

Atentamente,

MARGOTH E. NAVARRO QUINTERO
Secretaria.-

J. Avergu

Calle 34 No. 11-22 Bucaramanga - Teléfono 6520043, 6520028 Ext. 3571
www.ramajudicial.gov.co - coordmsapbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

18

NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha notifico personalmente el contenido de la providencia al procesado accionante interno PABLO COBOS ARDILA por ante el Asesor Jurídico del Establecimiento Penitenciario EPAMS PALOGORDO. En constanda se firma.-

Bucaramanga, abril 29 de 2014

Pablo Cobos Ardila
PABLO COBOS ARDILA CC 91071147, San Gil
Interno TD 4044

Dr. _____
Asesor Jurídico Cárcel de Palogordo

NOTIFICADO:

KATHERINE MANTILLA SÁNCHEZ
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA PENAL

Magistrado Ponente: Dr. JUAN CARLOS DIETTES LUNA

Radicación No. 88-081-60-00-258-2009-00779-01 / 08

Bucaramanga, abril veinticinco (26) de dos mil catorce (2014)

A S U N T O

Procede la Sala a resolver sobre la admisibilidad formal de la demanda de revisión presentada por el Interno PABLO COBOS ARDILA contra una sentencia condenatoria en su contra.

L A D E M A N D A D E R E V I S I Ó N

El Interno Pablo Cobos Ardila solicitó revisar un fallo condenatorio dictado en su contra por la comisión del delito de acceso carnal abusivo con menor de once años, dado que existieron diversas irregularidades en el trámite, a pesar de lo cual fue condenado sin prueba alguna, lo que demandaba una revisión de todo el expediente.

C O N S I D E R A C I O N E S D E L A S A L A

La acción de revisión es un medio extraordinario de impugnación que tiene la capacidad de remover una decisión con fuerza de cosa juzgada, en la medida que hubiese sido emitida con base en un típico error de hecho sobre la verdad histórica del acontecimiento punitivo que dio origen al respectivo proceso, al punto que la

Rad. 2009-00779-01 / 08

compatibile con la naturaleza de la causal que se invoca, todo lo cual es, evidentemente, materia de especiales conocimientos jurídicos...”

En consecuencia, aunque en la actuación penal indefinida que se pretende someter a revisión, Pablo Cobos Ardila parece ser el directo perjudicado con el fallo condenatorio proferido, lo cierto es que no está legitimado para instaurar la presente acción en nombre propio y, por consiguiente, no queda otra alternativa que rechazarla in limine, aunque conservando la posibilidad de intentarlo de nuevo, en cuyo caso deberá aportar a las diligencias el memorial poder a través del cual le confiere especiales facultades a un abogado para instaurarla, mandato que no puede suplirse con el poder otorgado para intervenir en otro tipo de actuaciones.

De otra parte, el cumplimiento de los requisitos de forma - artículo 194 - correlacionados con cada una de las causales que se aduzcan - artículo 192 - conllevará a declarar la admisibilidad o no de la acción y, en el caso bajo estudio, dichos presupuestos no se salisan porque el interesado omite identificar la puntual providencia que será sometida a revisión; invocar una de las causales previstas en el ordenamiento jurídico vigente; enunciar claramente los fundamentos de hecho y derecho para hacer valer su pretensión e, inclusive, aportar pruebas para demostrarla, al punto que ni siquiera adjuntó copia de la sentencia criticada, con la respectiva constancia de ejecutoria, aspectos que también conllevarán al rechazo in limine de la demanda presentada.

Por lo expuesto, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala de Decisión Penal, RESUELVE rechazar in limine la demanda de revisión presentada por el Interno PABLO COBOS ARDILA contra una sentencia condenatoria dictada en su contra.

Aprobado en acta No. 268.

N O T I F I Q U E S E Y C Ú M P L A S E .

1 Auto de noviembre 1º de 2001, M. P. Fernando Arboleda Ripoll
Auto de julio 2 de 2002, M. P. Carlos Augusto Gálvez Argüle

Rad. 2009-00779-01

verdad declarada en la resolución judicial de fondo no se ajusta de manera exacta y plena a la verdad real, siendo en consecuencia la decisión injusta.

Ahora bien, como la acción de revisión logra ese propósito si se demuestra la estructuración de alguna de las causales expresamente señaladas en la ley, resulta imperioso cumplir estrictamente los requisitos, formales y sustanciales de admisibilidad previstos por el legislador en los artículos 193 y 194 de la ley 906 de 2004, a fin de tener un concepto previo frente a su seriedad y viabilidad.

En ese orden de ideas, están legitimados para promover los sujetos procesales que tengan interés jurídico y hayan sido legalmente reconocidos dentro de la actuación procesal, por lo que del claro tenor del artículo 193 ibidem se desprende que el procedido puede hacerlo respecto de la decisión adversa a sus intereses, aunque - si lo hace - necesariamente debe tener la condición de abogado titulado.

En el presente evento observa la Colegiatura que Pablo Cobos Ardila no ostenta dicha calidad y, por ende, no puede interponer directamente la acción, sino que debe hacerlo por intermedio de un profesional del derecho, otorgándole para el efecto el respectivo poder, pues en estos casos se ejerce el derecho de postulación respecto de una acción independiente y diversa del proceso que originó la sentencia demandada. Desde antaño ha reiterado la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia que

“...el sentenciado tiene legitimidad para promover la acción de revisión contra un fallo adverso a sus intereses, pues el hecho de que no aparezca señalado en el artículo 233 del Código de Procedimiento Penal entre sus titulares, en modo alguno significa que carezca de ella para el ejercicio de tan excepcional instrumento...No obstante esto, también ha dejado claro que la única limitante prevista por el ordenamiento consiste en que la demanda se presente por un abogado titulado que tenga poder especial para hacerlo, así sea el mismo profesional que intervino en el trámite ordinario, o de un defensor distinto, pues se trata de una actividad posterior a la culminación del proceso, que comprende la elaboración del libelo según precisos requisitos formales, la invocación de concretas causales legales, el correcto señalamiento de los fundamentos jurídicos y fácticos, relación de las pruebas que se aportan para demostrar los hechos básicos de la petición, y una adecuada sustentación

Rad. 2009-00779-01 / 08

Los Magistrados,

JUAN CARLOS DIETTES LUNA

LUIS JAIME GONZÁLEZ ARDILA

JULIÁN HENRIKOS RODRÍGUEZ PINZÓN

KATERINE MANTILLA SÁNCHEZ
Secretaria

Acción de Revisión
AV Pablo Cobos Ardila

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Bucaramanga,

De conformidad con el artículo 192 de la Ley 906 de 2004, dejó constancia que la presente actuación arribó por ACCION DE REVISION interpuesta por el interno PABLO COBOS ARDILA, contra la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS, sin mencionar la fecha ni autoridad que lo condenó a 20 años de prisión. Consta la actuación de una carpeta con 13 folios sin Cd's.

Es primera vez que arriba a esta Corporación la presente acción de revisión; sin embargo, se deja constancia que una solicitud de revisión en similares términos y por el mismo interno, arribó a esta Corporación y por reparto del 28 de marzo de 2013 su conocimiento correspondió al señor Magistrado Dr. Luis Jaime González Ardila. El sentenciado se encuentra privado de su libertad en la cárcel de Palogordo.

PASA AL DESPACHO DEL H. MAGISTRADO SUSTANCIADOR, PARA LO DE SU CONOCIMIENTO.


KATERINE MANTILLA SANCHEZ

Secretaria

R/mvp



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados de Bucaramanga, pertenecientes al Sistema Acusatorio Penal
Centro de Servicios Judiciales

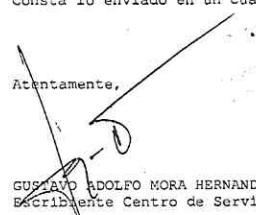
SGC

Bucaramanga, 26 de Marzo de 2014
OFICIO No. SAPB-ARA-1286

Doctora
KATERINE MANTILLA SANCHEZ
Secretaria Sala Penal
Honorable Tribunal Superior
Ciudad

Me permito remitir para el correspondiente reparto, la Acción de revisión presentada por PABLO COBOS ARDILA contra el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga.

Consta lo enviado en un cuadernillo con 8 folios.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO MORA HERNANDEZ
Escríbiente Centro de Servicios Judiciales



PALACIO DE JUSTICIA SOTANO
TELEFAX: 633 94 60

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA-SALA PENAL-BUCARAMANGA - SANTANDER

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha (dd/mm/aaaa): 03/04/2014

Página: 11

CORPORACION
TRIBUNAL SUPERIOR B/MANGA SALA PENA

GRUPO: 114
ACCION DE REVISION

REPARTIDO AL: DR(A). JUAN CARLOS DIETTES LUNA
RADICADO: 68001600025820090077901

Fecha Reporto
(dd/mm/aaaa): 03/04/2014 Hora: 16:43

APODERADO
SIN APODERADO

DEMANDANTE
SIN DEMANDANTE/DENUNCIANTE

DEMANDADO(S):
PABLO COBOS ARDILA


FUNDACIONARIO DE REPARTO

14-132 A

68001600025820090077901

ACCIÓN DE REVISIÓN
DEL SEÑOR PABLO COBOS
ARDILA
CONTRA: JUEZ 7 PENAL
DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo 26 de 2014
Oficio No. 3.025

Doctor
ORLANDO GÓMEZ AVELLANEDA
Juez Coordinador Centro de Servicios SPA
Bucaramanga - Santander

Para su conocimiento y con el fin de que sea sometida al reparo, anexo al presente estoy enviando un escrito que consta de siete (7) folios correspondientes a la Acción de Revisión impetrada por el Interno señor PABLO COBOS ARDILA del proceso penal bajo el CUI 2009-00779, la cual fue recibida por correo en el día de hoy.-

Cordialmente,


KATHERINE MANTILLA SÁNCHEZ
SECRETARIA SALA PENAL

/O.P.O.

PT


**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 312 TELEFAX 6707748**

JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
SENTenciado(S): PABLO COBOS ARDILA
RADICADO: NI- 8544 (2009-00779)

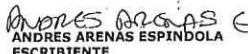
21 DE MARZO DE 2014
OFICIO 5290

SEÑORES
SECRETARIA H. TRIBUNAL SUPERIOR SALA DECISION PENAL
CIUDAD

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado SEGUNDO de Ejecución de Penas de ésta ciudad en auto de fecha 19 DE MARZO DE 2014, muy comediamente le remito solicitud de revisión de tutela respecto del sentenciado PABLO COBOS ARDILA, de conformidad con el artículo 75 numeral 1 del CPP constante de CINCO (5) FOLIOS.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines legales.

Cordialmente,


**ANDRÉS ARENAS E
ANDRÉS ARENAS ESPINDOLA
ESCRIBIENTE**

26 MAR 2014
8:30 AM


**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OF. 312 TELEFAX 6707748**

JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
SENTenciado(S): PABLO COBOS ARDILA
RADICADO: NI- 8544 (2009-00779)

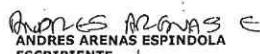
21 DE MARZO DE 2014
OFICIO 5290

SEÑORES
SECRETARIA H. TRIBUNAL SUPERIOR SALA DECISION PENAL
CIUDAD

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado SEGUNDO de Ejecución de Penas de ésta ciudad en auto de fecha 19 DE MARZO DE 2014, muy comediamente le remito solicitud de revisión de tutela respecto del sentenciado PABLO COBOS ARDILA, de conformidad con el artículo 75 numeral 1 del CPP constante de CINCO (5) FOLIOS.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines legales.

Cordialmente,


**ANDRÉS ARENAS E
ANDRÉS ARENAS ESPINDOLA
ESCRIBIENTE**

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil catorce (2014)

En atención al memorial que antecede suscrito por el sentenciado PABLO COBO ARDILA, por el C.S.A., comuníquese de inmediato al Interno que el competente para resolver sobre el recurso extraordinario de revisión es el Tribunal Superior de este Distrito Judicial -Sala Penal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 numeral 1 del C.P.P., por lo tanto deberá dirigir su petición a dicha autoridad.

CÚMPLASE.



Febrero 20 del 2014
SAN JUAN DE GIRÓN
ESTADOS GIRON SANTANDER
SERVICIOS
IAPN Juzgado (2) Segundo de
Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad
De Bucaramanga SA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
CARTEL 1953
OFICINA TÉCNICA

Recibido 06. Oficial Salud: E. S. H. MUELLO D.
REF. al Derecho de Personas. Del 23 Y. 29
del 2014. BASTIDOR CON MARCA

Punto: desde me fingen en acoso lo
saben deje de mis abusos con lo siguiente
Rebición de proceso Del T.D.E 68001 6000.25
8200 901 732.

Senor. Juez Yo me dirijo ante su Honorable
despacho con el mayor respeto ante ustedes
sobre los derechos más básicos que tienen
de rebición de lo sentenciado del Primero
Instancia.

Yo Poco Cobo oficio con no de cc 91.071.147
a San Gil Santander y correspondiente recibido
en el Poder 45 de Pobedo. Giron Santander
Como es evidente de demandante con base en lo
que les he expreso en antropología,
y yo fui condenado con un defensor público

en forma de reo culpable sin pruebas, y
me condenaron pena pena de 20 años de
prisión, por el delito de pecado capital
abuso de menor de 14 años.

Señor. Juez Fue en febrero, entre, y me fui de por
influencias del defensor público donde yo fui de
muy condenado y donde yo fui muy condenado

3) Y el protesto contrario en contra por
parte procesal del defensor público sin
pruebas, ninguna.

4) y se negaron los recursos de ley en mi nuevo
abogado para saber y lo atendieron en
primero, diligencias

5) Y Señor. Y E inadmitido dos (2) veces la
petición de rebición por trámites de revisión
y no contemplados en la ley por violaciones
legales y sustanciales y procesales.

(Conclusiones)

6) Mi abogado particular se sintió indignado
y ofendido en base al anterior, no se
requieren en la ley presentar la sentencia
ni su ejecución.
por fallas sustanciales y procesales y
procedimientos y nun, podiendo el señor
magistrado pedir el expediente, original en
revisión de manera urgente para poder

garantizar el proceso ni no existen ninguna
prueba que fueran en mi contra en el
expediente.

Señor. Juez así de le envío el numero de
la radicación 68001 6000.258200 900779 informe
principal médico legal sexológico y informe
médico legal sexológico con radicación interna
2009C-04050515501

y informe principal médico legal sexológico
en radicación 2009C-04050515501 y
otro informe principal médico legal complemento
de laboratorios. en radicación 2009C-040-
50516235; y
radicación 2009C-04050515501 y
informe principal médico legal sexológico con
radicación interna 2009C-04050515501

Señor. Juez Todo esto es para que me establezca
toda los trámites y manipulación ya que fuí
individuo por el señor juez de que acusarme
que recién fui en 50% y por eso yo me
dije creer de ellos y peccé, sin ello deber
nada y fuí condenado por estos señores
pues pena de 20 años de prisión
por un delito que yo cometí de que no se
porque no investigaron bien bien las cosas
parte de Juzgamiento a esta pena
que me impusieron sin tener pruebas
aventuradas, por ningún dictamen médico

donde digan todo lo que sea ver como se me
es una persona de confianza

Senor Juez hago juramento yo juro que los
de que se soy inocente de lo que me estando
acusando y no se que ver modo como esto
es lo

Senor Juez en el dios que juro que no
tengo que ver modo sobre todo esto
y pongo lo que debo decirme que tanto encuentro
lo leí en 65 de 1993

Senor Juez nuevamente oyo el motivo
que se me acusó de lo que se me está
me puedo defender
más derechos de persona
que mi dios los bendigan más
os de los y gracias

Cordialmente
PPB 68001.00258.000.2011.00131.00 JPSP
T.D. 4044
PPB 68001.00258.000.2011.00131.00 JPSP
Giron Sanander

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 414
BUARAMANGA

Bucaramanga, 06 de Junio de 2012
Oficio No. 350 - SRCP 68001.02.000.2011.00131.00 JPSP
(Favor al contestar colocar el número de radicado completo)

Señores
CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS PENALES
Palacio de Justicia
Bucaramanga

PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA ABOGADO

QUEJOSO : PABLO COBOS ARDILA
INVESTIGADO : Dr. HUGO FERNÁNDEZ FLÓREZ
RADICADO : 68001.11.02.000.2011.00131.00
MAGISTRADO : Dr. JUAN PABLO SILVA PRADA

Respetuosamente me permito devolver el original del proceso seguido contra
PABLO COBOS ARDILA, dentro de la radicación 38001.00258.2009.01732, que
por conexidad pasó a ser el 01733 y que se origina por la compulsa de copias
realizada dentro de la radicación 68001.60.00258.00779, el que fuere suministrado
a esta Corporación en calidad de préstamo.

Consta de una Carpeta con 57 folios y 3 CDS.

Sin otro particular,

Atentamente:

Stefany Corvacho
STEFANY ROCIO CORVACHO PEREIRA
AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 414
BUARAMANGA

Bucaramanga, 02 de Mayo de 2012
Oficio No. 238 SRCP 68001.02.000.2011.00131.00 JPSP
(Favor al contestar colocar el número de radicado completo y por duplicado)

Señores
CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS PENALES
Palacio de Justicia
Bucaramanga

PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA ABOGADO

QUEJOSO : PABLO COBOS ARDILA
INVESTIGADO : DR. HUGO FERNÁNDEZ FLÓREZ
RADICADO : 68001.11.02.000.2011.00131.00
MAGISTRADO : JUAN PABLO SILVA PRADA

Respetuosamente me permito devolver el original del proceso seguido contra
PABLO COBOS ARDILA, dentro de la radicación 38001.60.00258.2009.01732,
que por conexidad pasó a ser el 01733 y que se origina por la compulsa de copias
realizada dentro de la radicación 68001.60.00258.2009.00779, el que fuere
suministrado a esta Corporación en calidad de préstamo.

Así mismo, les solicito enviarlo nuevamente a esta Corporación con dos (02) días
de antelación a la reanudación de la Audiencia de Pruebas y Clasificación
Provisional del proceso de la referencia que tendrá lugar el próximo veintiocho
(28) de mayo de dos mil doce (2012) a las dos de la tarde (02:00 p.m.).

Agradecéndole su pronta y eficiente colaboración.

Cordialmente,

Stefany Corvacho
STEFANY ROCIO CORVACHO PEREIRA
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Palacio de Justicia oficina 414
Bucaramanga

Bucaramanga, 16 de Diciembre de 2011
Oficio No. 1387 IGRJ 68001.11.02.000.2011.00131.00 JVAO
(Favor al contestar colocar el número de radicado completo)

TREMITE PREVALENTE

SEÑORES:
CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS PENALES
PALACIO DE JUSTICIA
BUARAMANGA

PROCESO: DISCIPLINARIO CONTRA ABOGADO
QUEJOSO: PABLO COBOS ARDILA
INVESTIGADOS: GUILLERMO DURANTE
RADICADO: 68001.11.02.000.2011.00131.00 JVAO
MAGISTRADO: JOSE VICTOR ALDANA ORTIZ

De conformidad con lo dispuesto en audiencia del pasado 02 de Diciembre
de dos mil once (2011), precedida por el H. Magistrado JOSE VICTOR
ALDANA ORTIZ, me permito solicitar su colaboración a fin de que sea
remitido las actuaciones dentro del radicado 2009-779, audiencia celebrada
el dia 05 de Octubre de 2009, proceso llevado por Juzgado Veinte Penal
Municipal con funciones de Conocimiento de esta ciudad.

Al igual que el CD de la audiencia celebrada el dia 27 de Noviembre de 2009
por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de Conocimiento
quien realizó la audiencia de verificación de allanamiento para establecer en
qué términos se dio la verificación de allanamiento señalada en el artículo
337.

Atentamente:

IVONNE GISELL REYES JOYA
AUXILIAR JUDICIAL AD HONOREM

68001.60.00258.2009.00779.

PI: 16138

R: R. B2N M-3



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS PENALES DE
BUARAMANGA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Bucaramanga, 31 de Mayo de 2010.

Oficio No. 40024

Señor
JUEZ DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD - REPARTO.
Ciudad

CON PRESO

CUI: 680016000258200900779
N.I. 16138

DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE
CATORCE AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO.
CONDENADA: PABLO COBOS ARDILA.

De manera atenta me permito remitir fotocopia de la SENTENCIA CONDENAATORIA EJECUTORIADA Y ACTA DE AUDIENCIA, proferida por el Juzgado SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE LA CIUDAD, contra PABLO COBOS ARDILA, por el delito en referencia, para la vigilancia de la pena impuesta.

El condenado PABLO COBOS ARDILA, a partir de la fecha se deja a su disposición en la Cárcel Modelo de esta ciudad.

La ficha técnica queda grabada en el equipo csjspa_s18

Consta de once (11) folios útiles.

Cordialmente,

RECIBIDO EN MÍ
LUZ AMPARO PUENTES TORRADO
Juez Coordinadora.
Luis Edo.

OFICINA SOTANO PALACIO DE JUSTICIA
TELÉFONO 6424776 - 6339460

47
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
BUCARAMANGA
SALA PENAL

Constancia Secretarial:

Se deja para registrar que a partir de las 8:00 de la mañana del 29 de enero de 2010, empieza a correr el trámite del artículo 183 de la Ley 906 de 2.004, esto es, 60 días hábiles comunes, para interponer el recurso de casación, el cual vence el 30 de abril de 2.010 a las 4:00 de la tarde.

Bucaramanga, Enero 29 de 2010.

CAROLINA RUEDA RUEDA
SECRETARIA

48

| MAG PONENTE | DR. EUGENIO FERNANDEZ CARLIER |
|---|--|
| MAGISTRADO | DR. LUIS JAIME GONZALEZ ARDILA |
| MAGISTRADO | DR. JULIAN HERNANDO RODRIGUEZ PINZON |
| AUDIENCIA | LECTURA DE FALLO DENTRO DEL TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS |
| SALA | SALA DE AUDIENCIAS TRIBUNAL SUPERIOR |
| HORA DE INICIO | 09:33 AM |
| HORA FINAL | 09:50 AM |
| ACUSADOS | PABLO COBOS ARDILA (CÁRCEL MODELO) |
| DELITO | ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO |
| INTERVINIENTES | |
| FISCAL | DR. OLGA JULIETA ROJAS DULCEY NO ASISTE |
| MIN. PÚBLICO | JORGE RINCON GARCIA NO ASISTE |
| DEFENSOR | DR. LEONARDO AMAYA ALBARRACIN ASISTE |
| ACUSADO | PABLO COBOS ARDILA ASISTE |
| VICTIMA | SANDRA PATRICIA CADENA DUARTE NO ASISTE |
| CUSTODIO | PT. JOSE BARRERA |
| OBSERVACIONES | |
| SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE HACE PRESENTE EL REPRESENTANTE DEL ENTE FISCAL, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, LA VICTIMA NI SU APODERADO. SE PROCEDE A DAR LECTURA AL FALLO MEDIANTE EL CUAL EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SALA DE DECISIÓN PENAL RESUELVE: "1º CONFIRMAR LA SENTENCIA IMPUGNADA, DE FECHA, LUGAR Y ORIGEN, REFERIDOS EN LOS CONSIDERANDOS, EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN. 2º ESTE FALLO QUEDA NOTIFICADO EN ESTRADOS, 3º CONTRA ESTA DECISIÓN PROCEDE EL RECURSO DE CASACIÓN. CUMPLASE". SE LEVANTA LA SESIÓN. | |

IVONNE YANETH ORDÓÑEZ NORIEGA
ESCRIBIENTE SALA PENAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL
PALACIO DE JUSTICIA OF. 436. TEL. 6425886

Bucaramanga, 21 de enero de 2010

Oficio No. 141-SAP

REMISIÓN

N.I. 16138

Doctor
LILIANA VILLAREAL PAVA
JUEZ COORDINADORA CENTRO DE SERVICIOS
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
PALACIO DE JUSTICIA
BUCARAMANGA.

Radicación : 68001-6000-258-2009-00779

Contra : PABLO COBOS ARDILA

Delito : ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE
AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO

De manera atenta, solicito se ordene a quien corresponda la remisión con todas las medidas de seguridad necesarias a esta corporación del procesado PABLO COBOS ARDILA identificado con la C.C. N° 91.071.147 de quien se tiene conocimiento se encuentra privado de la libertad en la Cárcel Modelo de Bucaramanga, a fin de que conculta a la realización de la audiencia de lectura de fallo, a celebrarse el día veintiocho de enero de 2010 a las nueve y treinta de la mañana, de acuerdo con el radiofijo de la referencia, POR FAVOR CONFIRMAR LOS DATOS.

Atentamente,

IVONNE YANETH ORDÓÑEZ NORIEGA
Escribiente Sala Penal

46
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL

Informe Secretarial:

En la fecha pasan las presentes diligencias al despacho del H. Magistrado DR. EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER una vez cumplido lo ordenado en el auto que precede.

Bucaramanga, 21 de enero de 2010

C. Yanega!
IVONNE YANETH ORDÓÑEZ NORIEGA
Escribiente Sala Penal

OFICIOS 141 SAP

141 DRA. LILIANA VILLAREAL PAVA - JUEZ COORDINADORA CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA.



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS PENALES DE BUCARAMANGA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO

45 A

| | | |
|--|---|---|
| DIRECTOR CARCEL MODELO BUCARAMANGA | | BOLETA DE REMISIÓN Nº 759 FECHA : 22 DE ENERO DE 2010 |
| CUI: 68001-6000-258-2009-00779 NI 16138 | | |
| INVESTIGADO: | PABLO COBOS ARDILA | C.C. 91.071.147 |
| DELITO: | ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO | |
| SÍRVASE REMITIR AL ANTES MENCIONADO, QUIEN SE ENCUENTRA DETENIDO EN ESE CENTRO PENITENCIARIO, A LAS INSTALACIONES DE ESTE CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA -SOTANO- EL DÍA 28 DE ENERO DE 2010 A LAS 09:30 A.M., PARA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, PROGRAMADA POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR. | | |
| OBSERVACION: | Una vez culmine la diligencia el detenido deberá ser llevado al sitio de reclusión. | |
| LILIANA VILLAREAL PAVA JUEZ | | |

LACAR

25 ENE 2010

OFICINA SOTANO PALACIO DE JUSTICIA
TELÉFONO 6339460

47
TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
SALA PENAL

43

ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN
68001-6000-258-2009-00779
Bucaramanga, 19 de Enero de 2010

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| MAG PONENTE | DR. EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER |
| MAGISTRADO | DR. LUIS JAIME GONZÁLEZ ARDILA |
| MAGISTRADO | DR. JULIAN HERNANDO RODRIGUEZ PINZÓN |

| | |
|----------------|---|
| AUDIENCIA | DEBATE ORAL DENTRO DEL TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS |
| SALA | SALA DE AUDIENCIAS TRIBUNAL SUPERIOR |
| HORA DE INICIO | 14:52 |
| HORA FINAL | 14:58 |
| ACUSADOS | PABLO COBOS ARDILA (CÁRCEL MODELO) |
| DELITO | ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO |

INTERVINIENTES

| | |
|--------------|--|
| FISCAL | DR. OLGA JULIETA ROJAS DULCEY NO ASISTE |
| MIN. PÚBLICO | JORGE RINCON GARCIA NO ASISTE |
| DEFENSOR | DR. LEONARDO AMAYA ALBARRACIN ASISTE |
| ACUSADO | PABLO COBOS ARDILA ASISTE |
| VICTIMA | SANDRA PATRICIA CADENA DUARTE NO ASISTE |
| CUSTODIO | PT. BLANCO WILLIAM |

OBSERVACIONES

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE HACE PRESENTE EL REPRESENTANTE DEL ENTE FISCAL, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, LA VICTIMA NI SU APODERADO. ESCUCHADOS LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE SE DA FIN AL PRESENTE DEBATE Y SE CONVOCA PARA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DE 2010 A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA. ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SE LEVANTA LA SESIÓN.

C. Yanega!
IVONNE YANETH ORDÓÑEZ NORIEGA
ESCRIBIENTE SALA PENAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL
PALACIO DE JUSTICIA OF. 436. TEL. 6425886

Bucaramanga, 18 de diciembre de 2009

Oficio No. 4696 SAP

REMISIÓN

N.I. 16138

Dotor:
CLAUDIA PATRICIA GARCIA GOMEZ
JUEZ COORDINADORA CENTRO DE SERVICIOS
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
PALACIO DE JUSTICIA
BUCARAMANGA

Radicación : 68001-6000-258-2009-00774
Contra : PABLO COBOS ARDILA 12552 modelo
Delito : ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE
AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO

De manera atenta allego a su despacho los oficios número 4692 - 4695 SAP para que sean entregados a los sujetos procesales, a fin de que concurran a la realización de la audiencia de debate oral del recurso interpuesto por la defensa, a celebrarse el dia dieciocho de enero de 2010 a las dos de la tarde, de acuerdo con el radicado de la referencia. Solicito se ordene a quien corresponda la remisión con todas las medidas de seguridad necesarias a esta corporación del procesado PABLO COBOS ARDILA identificado con la C.C. N° 91.071.147 de quien se tiene conocimiento se encuentra privado de la libertad en la Cárcel Modelo de Bucaramanga. **POR FAVOR CONFIRMAR LOS DATOS III**

Atentamente,

4692 - Dr. Leonardo Amaya
4693 Oficial 3 carnes
4694 - Procurador
4695 - Víctima

IVONNE YANETH ORDÓÑEZ NORIEGA

Escríbiente Sala Penal

Diz 22/04

/ /

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA, 434 - 435. TEL. 6425886 - 6526260

Bucaramanga, 18 de diciembre de 2009

Oficio No. 4695 SAP

Señor(a)
SANDRA PATRICIA CADENA DUARTE
CALLE 105 N° 50 - 55
BARRIO BELENICITOS
TELEFONO 6369133 - 3187312010 - 3178483816

Radicación : 68001-6000-258-2009-00774
Contra : PABLO COBOS ARDILA
Delito : ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE
AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO

En cumplimiento del auto calendado el diecisésa de diciembre de 2009, proferido por el H. Magistrado DR. EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER, se convoca para audiencia de debate oral del recurso de apelación interpuesto por la defensa, a celebrarse el dia dieciocho de enero de 2010 a las dos de la tarde, de acuerdo con el radicado de la referencia. Usted actúa como VICTIMA

Atentamente,

IVONNE YANETH ORDÓÑEZ NORIEGA
Escríbiente Sala Penal

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS PENALES DE BUCARAMANGA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO



| | |
|---|---|
| DIRECTOR CARCEL MODELO | BOLETA DE REMISIÓN Nº 12552 |
| FECHA : 21 DE DICIEMBRE DE 2009 | |
| CUI: 680016000258200900774 | |
| NI 16138 | |
| INVESTIGADO: | PABLO COBOS ARDILA C.C. 91.071.147 |
| DELITO: | ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO |
| SÍRVASE REMITIR AL ANTES MENCIONADO, QUIEN SE ENCUENTRA DETENIDO EN ESE CENTRO PENITENCIARIO, A LAS INSTALACIONES DE ESTE CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA -SOTANO- EL DÍA 19 DE ENERO DE 2010 A LAS 2:00 P.M, PARA AUDIENCIA DE RECURSO DE APELACIÓN PROGRAMADA POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR. | |
| OBSERVACION: | Una vez culmine la diligencia el detenido deberá ser llevado al sitio de reclusión. |
| LUZ ADRIANA FLÓREZ RODRÍGUEZ Juez Coordinadora (E) | |

OFICINA SOTANO PALACIO DE JUSTICIA
TELÉFONO 6339460

30
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL

Informe Secretarial:

En la fecha pasan las presentes diligencias al despacho del H. Magistrado DR. EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER una vez cumplido lo ordenado en el auto que precede.

Bucaramanga, 18 de diciembre de 2009

IVONNE YANETH ORDÓÑEZ NORIEGA
Escríbiente Sala Penal

OFICIOS 4692 - 4696 SAP

4692 DR. LEONARDO AMAYA ALBARRACIN. - DEFENSOR
4693 DRA. OLGA JULIETA ROJAS DULCEY - FISCAL
4694 JORGE RINCON GARCIA - MINISTERIO PÚBLICO
4695 SANDRA PATRICIA CADENA DUARTE - VICTIMA
4696 DRA. CLAUDIA PATRICIA GARCIA GOMEZ - JUEZ COORDINADORA
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES SPA.

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL

Bucaramanga, Diecisésis (16) de diciembre de dos mil diez (2009).

Convóquese a los Honorables Magistrados que integran la Sala, doctores **LUÍS JAIME GONZÁLEZ ARDILA** y **JULIÁN HERNANDO RODRÍGUEZ PINZÓN**, y a los sujetos procesales, a AUDIENCIA DE DEBATE ORAL, como quiera que el defensor del encausado **COBOS ARDILA**, interpuso recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Bucaramanga, señalándose la diligencia para el día diecinueve de enero de 2010 a partir de las dos de la tarde (2:00 pm).

Notifíquese.

El Magistrado Ponente,

EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER.

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Bucaramanga, 14 DIC 2009

De conformidad con el artículo 179 de la Ley 906 de 2004, dejo constancia que en la presente causa seguida contra **PABLO COBOS ARDILA** por el delito de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO**. Cómunate de una (1) carpeta con 36 folios junto con dos (2) C.ds. Viene a efecto de resolver el Recurso de Apelación interpuso por la Defensa, contra la sentencia condenatoria, proferida el 27 de noviembre de 2009, por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga Sider.

Es la primera vez que sube a esta Corporación.

PASA AL DESPACHO DEL H. MAGISTRADO PARA LO DE SU CONOCIMIENTO.

Nancy Yolanda Vera Pérez

Secretaria

R/ACL

Valerio
13/1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA - SISTEMA PENAL ACUSATORIO BUCARAMANGA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha (dd/mm/aaaa): 11/12/2009

Página: 1

CORPORACION
TRIBUNAL SUPERIOR BUCARAMANGA SALA PENA

GRUPO: 101
SENTEN: ALLANAM. FREAC PRESO

REPARTIDO AL: DR(A). EUGENIO FERNANDEZ CARLIER

RADICADO: 0800160002582009007791

Fecha Reparto
(dd/mm/aaaa): 11/12/2009 Horas:

APODERADO
LEONARDO AMAYA ALBARRACIN
DEMANDADO(S):
PABLO COBOS ARDILA

DEMANDANTE
SIN DEMANDANTE/DENUNCIANTE

FUNCIONARIO DE REPARTO



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS PENALES DE
BUCARAMANGA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO

OFICIO No. 86467

Bucaramanga, 30 de Noviembre de 2009

CON DETENIDO

Doctora
NANCY YOLANDA VERA PEREZ
Secretaría Sala Penal
Honorable Tribunal Superior
Ciudad

CUI: 680016000258200900779 / N.16138
PROCESADO: PABLO COBOS ARDILA
DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO

Atentamente me permito remitir a esa Secretaría para el respectivo reparto, las diligencias de la referencia constante de 1 carpeta con 33 folios útiles y 2 Cds.

Cordialmente,

FABIO ENRIQUE GÓMEZ RUEDA
Oficial Mayor

OFICINA SOTANO PALACIO DE JUSTICIA
TELEFAX 6339460 - 6301841

JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 333
TL. 6339456
Bucaramanga, 27 de NOVIEMBRE de 2009
OFICIO NO. 3616
RF- NO. 433/09

Doctora
CLAUDIA PATRICIA GARCIA GOMEZ
Coordinadora Centro de Servicios SPA
Ciudad

De manera atenta le remito la carpeta correspondiente al CUI: 68001-6000-258-2009-00779 NI. 16138 contra PABLO COBOS ARDILA, por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO.-

Este Despacho en audiencia celebrada en el dia de hoy 27-11-2009, DICTO SENTENCIA CONDONATORIA CONTRA EL AQUÍ ACUSADO, DONDE EL DEFENSOR INTERPUYO RECURSO DE APPELACION, SITUACION POR LA CUAL LE SOLICITO A TRAVES DEL CENTRO DE SERVICIOS REMITIRLO A LA SALA PENAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL PARA QUE SE DIRIMA EL RECURSO.

Consta de una carpeta con 32 folios y Dos (2) CD de audio.-

Cordialmente,


CARLOS ALVARO DURAN CORTES
Secretario Ad-Hoc

U) Venero

AVIZORAN NULIDAD, IMPEDIMENTO O INCOMPETENCIA ALGUNA SOBRE LA PRESENTE ACTUACION.

EN ESTE ESTADO DEL PROCESO EL DESPACHO LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA SEÑORA FISCAL PARA QUE SE REFIERA A LA IMPUTACIÓN, FACTICA Y JURÍDICA A LA CUAL EL PRECITADO COBOS ARDILA SE ALLANO, AL IGUAL PARA QUE HAGA EL DESCUBRIMIENTO DEL MATERIAL PROBATORIO QUE DESVIRTA LA INOCENCIA DEL AQUÍ ACUSADO.-

SEGUNDEMATE EL DESPACHO AGOTA EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA INDAGANDO AL SEÑOR PABLO COBOS ARDILA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 131 DE LA LEY 906.-

ASÍ LAS COSAS EL DESPACHO DECLARA VALIDO EL ALLANAMIENTO DE LOS CARGOS FORMULADOS AL SEÑOR COBOS ARDILA, POR PARTE DE LA FISCALIA.-

A CONTINUACIÓN EL DESPACHO CORRE TRASLADO DEL ARTICULO 447 DEL CPP A LAS PARTES PROCESALES PARA QUE SE PRONUNCIEN SOBRE LAS CONDICIONES FAMILIARES, SOCIALES DEL ACUSADO HERNANDEZ CORREA Y A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA A IMPONER.-

ANTES DE DICTAR LA PRESENTE DECISIÓN EL DESPACHO RECONOCE A LA SEÑORA SANDRA PATRICIA CADENA DUARTE COMO VICTIMA, A QUIEN SE LE PONE DE PRESENTE QUE COMO TAL, TIENE DERECHO A LA JUSTICIA, VERDAD Y REPARACIÓN INTEGRAL DE PERJUICIOS, QUIEN MANIFIESTA QUE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA SEÑORA FISCAL QUIEN A SU VEZ EXPONE QUE POR VÍA CIVIL DE COMÚN ACUERDO PERSEGUIRÁN LOS RESPECTIVOS PERJUICIOS.-

POSTERIORMENTE EL SEÑOR JUEZ HIZO LECTURA DEL FALLO CORRESPONDIENTE A LA IMPUTACIÓN DE CARGOS PROFERIDO CONTRA COBOS ARDILA, POR EL DELITO DE ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO SUCESSIONAL Y HOMOGENEO DONDE RESUELVE: PRIMERO, CONDENAR A PABLO COBOS ARDILA, DE ANOTACIONES PERSONALES Y CIVILES RELIEVADAS EN ESTA DECISIÓN, A PURGAR LA PENA PRINCIPAL DE VEINTE (20) AÑOS DE PRISIÓN, POR SU CONDICIÓN DE AUTOR RESPONSABLE DEL DELITO DE ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESSIONAL. SEGUNDO, IMPONER AL REMATADO PABLO COBOS ARDILA, LA PENA ACCESORIA DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 333
CUI: 68001-6000-258-2009-00779
NI. 16138

ACTA DE AUDIENCIA DE ALLANAMIENTO.

LUGAR. SALA 8C
FECHA. 27 NOVIEMBRE DE 2.009.
HORA INICIO. 11:40 AM
HORA FINAL. 12:20 PM
DELITO. ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR 14 AÑOS
IMPUTADO. PABLO COBOS ARDILA

INTERVINIENTES

| | |
|--------------|--------------------------------------|
| JUEZ | DR. JORGE ENRIQUE CARVAJAL HERNANDEZ |
| MIN. PUBLICO | DR. JORGE RINCON GARCIA |
| FISCALIA | 3 ^a CALVAS SECCIONAL |
| VICTIMA | DRA. OLGA JULIETA ROJAS DULCEY |
| DEFENSOR | DR. LEONARDO AMAYA ALBARRACIN |
| IMPUTADO | PABLO COBOS ARDILA |
| CUSTODIO | PT. CONTRERAS |

DECISIÓN ADOPTADA

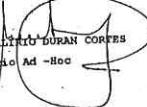
UNA VEC INSTALADA LA AUDIENCIA, LAS PARTES PROCESALES E INTERVINIENTES HICIERON SU PRESENTACION.

LA FISCALIA INFORMA QUE SI HAY VICTIMA LA SEÑORA SANDRA PATRICIA CADENA DUARTE, QUIEN HACE PRESENCIA.

A CONTINUACIÓN EL JUEZ PREGUNTA A LAS PARTES SI HAY ADICIÓN, ACLARACIÓN U OBJECIÓN EN REFERENCIA CON EL ARTICULO 337 DEL C. P. P. ASÍ MISMO ADVIERTE EL DESPACHO QUE NO HAY CAUSAL DE INCOMPETENCIA, IMPEDIMENTO O NULIDADES SITUACIÓN QUE SE LE PREGUNTA NUEVAMENTE A LAS PARTES, QUIENES MANIFESTARON QUE TAMPOCO

7

DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS. TERCERO, NO CONDENAR AL COBOS ARDILA, AL PAGO DE PERJUICIOS, CONFORME SE ANOTÓ EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. QUINTO, EL REMATADO COBOS ARDILA, NO SE HACE MERECEDOR AL OTORGAMIENTO DE NINGUN SUBROGADO. SEXTO, EN FIRME ESTA DECISIÓN, REMITASE COPIA DE LA MISMA JUNTO CON SU FICHA TÉCNICA A LOS JUEGOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA. ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS, DONDE EL SEÑOR APODERADO DEL IMPUTADO MANIFIESTA QUE INTERPONE RECURSO DE APPELACION. ANTE ESTA SITUACION EL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA LE PREGUNTA AL APODERADO DE LA DEFENSA QUE CUAL ES EL OBJETO DEL RECURSO DE APPELACION, DONDE EL DEFENSOR MANIFIESTA QUE SU PROHIBIDO EN LA IMPUTACIÓN LE DIJERON QUE SI SE ALLANARA LE PARTIAN DEL MINIMO SIN QUE SUPERARA EL PRIMER CUARTO DE MOVILIDAD DE 12 A 14 AÑOS, Y ESPERA UNA REBAJA SINO QUE NO SUPERE LOS 14 AÑOS DE PRISIÓN.- DE ESTA SITUACION SE LE CORRE TRASLADO A LA VICTIMA QUIEN NO MANIFESTÓ NADA.- EN ESTE ESTADO DEL PROCESO EL DESPACHO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 177 NUMERAL 1º EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ANTE EL INMEDIATO SUPERIOR SE CONCEDE EL RECURSO DE APPELACION PROPOSTO POR LA DEFENSA.


CARLOS ALVARO DURAN CORTES
Secretario Ad-Hoc

9

JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil nueve
(2.009).

DECISIÓN A PROVERIRSE:

Procede el Juzgado a dictar sentencia condenatoria en contra de PABLO COBOS ARDILA, por la conducta de **ACCESO CARNAL Y ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS COMETIDO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO DE HECHOS PUNIBLES**, toda vez que se ha surtido validamente la figura del allanamiento a los cargos y el juzgado no halla causal que contague de nulidad lo actuado.

LOS HECHOS:

El dia tres (3) de Junio del corriente año (2009) la señora SANDRA PATRICIA CADENA DUARTE, pone en conocimiento de las autoridades que su hijo menor HCMC de nueve años de edad, habría sido objeto por parte de PABLO COBOS ARDILA de múltiples agresiones sexuales, consistentes en penetración anal, cunnilingus, besos en su cara y en su boca, comportamiento que según el menor se vienen ejecutando desde hace seis meses.

Se advierte igualmente a través del menor que este sujeto conocido como "PABLO EL TAXISTA" conquista a los niños a través de otros menores a quienes utiliza para que acudan a su residencia a cambio de dinero, y una vez allí los

responsabilidad penal, pues así lo tiene sentado el órgano cierre de la justicia penal en Colombia, con su sentencia 24026 de octubre 20 de 2.005, cuando a la sazón dijo: "Ahora bien, si la aceptación de los cargos corresponde a un acto libre, voluntario y espontáneo del imputado, que se produce dentro del respeto a sus derechos fundamentales como tal supla toda actividad probatoria que permite concluir más allá de toda duda razonable que el procesado es responsable de la conducta y el Juez no tiene otra opción que dictar sentencia siendo fiel al marco fáctico y jurídico fijado en la audiencia de imputación". (Resaltado del texto).

Sin embargo resalta el Juzgado, que la presunción de inocencia del imputado COBOS ARDILA se destruye con medios de conocimiento en poder de la fiscalía, tales como la denuncia del 3 de junio del 2009 efectuada por SANDRA PATRICIA CADENA DUARTE (Madre del Menor); en el Informe de Entrevista psicológica practicada al menor ofendido HCMC; en el informe pericial médico legal sexo lógico suscrito por el perito del INML; en los resultados de laboratorio del menor HCMC del hospital San Juan de Dios de Floridablanca; en el Informe de Investigador de Campo; en el registro civil de nacimiento del menor afectado; y finalmente en la aceptación de los cargos formulados por la Fiscalía en la forma en que lo hizo.

PENA A IMPONER:

La conducta por la que se procede se halla sancionada en el artículo 208 del código penal, el cual fue modificada por el artículo 6 la Ley 1236 del 23 de Julio de 2.008, con la pena principal de DOCE (12) A VEINTE (20) AÑOS DE PRISION, y así el cuarto mínimo de pena va de DOCE (12) A CATORCE (14) AÑOS DE PRISON, los dos cuartos medios de CATORCE (14) A DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISON, y el cuarto máximo de pena de DIECIOCHO (18) A VEINTE (20) AÑOS, pero atendiendo a factores

acaricio, les hace sexo oral y hace que los menores le hagan también sexo oral, actuaciones que registra en un calendario y en una libreta donde anota a cada una de sus víctimas.

IMPOTACION JURIDICA:

La conducta desplegada por PABLO COBOS ARDILA se halla contemplada en el artículo 208 de la normatividad penal actual, la cual fue modificada por el artículo 6 de la Ley 1236 del 23 de Julio del 2.008, bajo la denominación jurídica de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS**, y sancionada con una pena de prisión de DOCE (12) A VEINTE (20) AÑOS, conducta que concurre de manera homogénea y sucesiva al haberse ejecutado el mismo comportamiento delictivo en diferentes y sucesivas circunstancias de tiempo, modo y lugar; accionar del qué ha de responder en calidad de AUTOR, y el que fuere comunicado en la audiencia de imputación, siendo aceptado en la forma en que lo hizo.

EL ACUSADO:

Se trata de PABLO COBOS ARDILA, quien se identifica con la C. # 81.071.147 de SAN GIL, nacido el 22 de marzo de 1.967 en esa municipalidad, hijo de JUAN ANDRES COBOS, de 42 años de edad, soltero, y de ocupación taxista.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La sola aceptación de cargos en la audiencia de imputación como lo hiciera el acusado COBOS ARDILA releva al juzgado de cualquier consideración probatoria con miras a enrostrarla

tales que no concurre en su contra ninguna de las causales de mayor punibilidad de las consagradas en el artículo 58 del código penal, el juzgado ha de moverse en el cuarto mínimo de pena, o sea entre DOCE (12) Y CATORCE (14) AÑOS DE PRISON, pero atendiendo la razón justiciera de la fiscalía que de alguna manera ha prestado su concurso con la justicia, que dado muestras de gallardía al aceptar los cargos y a la vez de arrepentimiento, no en otras circunstancias el juzgado le aplica la pena mínima del cuarto mínimo, esto es DOCE (12) AÑOS DE PRISON, pero como este comportamiento se cometió en CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO DE HECHOS PUNIBLES al realizarse en varias oportunidades, por virtud de ese concurso se le han de aplicar OCHO (8) AÑOS más, para un TOTAL DE VEINTE (20) AÑOS DE PRISON, pena principal que ha de purgar PABLO COBOS ARDILA, por su condición de AUTOR RESPONSABLE de los delitos que aceptó, es de advertir que por expresa prohibición del artículo 199 de la Ley 1098 del 2.006 del Código de la Infancia y la Adolescencia, no hay lugar de rebaja de pena alguna.

Se le impondrá de la misma manera la pena accesoria de inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal.

SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA Y PRISIÓN DOMICILIARIA:

Por expresar prohibición del artículo 199 de la Ley 1098 del 2.006, del Código de Infancia Y Adolescencia, el condenado COBOS ARDILA no se hace merecedor al otorgamiento de estos dos mecanismos sustitutos de la pena privativa de la libertad.

En consecuencia seguirá privado de su libertad purgando la pena privativa de la libertad impuesta en esta sentencia.

CONDENA EN PERJUICIOS:

Como la víctima presente en esta audiencia puso de presente su intención de no estar interesada en la persecución de los mismos, el juzgado se abstiene de hacer condenación alguna al respecto, quedando la vía civil como alternativa para la persecución de los mismos.

OTRAS DETERMINACIONES:

En firme esta decisión, LIBRENSE las comunicaciones que trata el Art. 166 del CPP, y REMITASE copia de la misma con su ficha técnica a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, para lo de su cargo.

Sirva entonces lo expuesto, para que el JUEGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVA:

PRIMERO. CONDENAR A PABLO COBOS ARDILA, de anotaciones personales y generales relevadas en el presente fallo, a purgar la pena principal de VEINTE (20) AÑOS DE PRISIÓN, por su condición de AUTOR RESPONSABLE del delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS COMETIDO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO, conforme se motivara en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO. Por el mismo término de la pena de prisión, IMPONER al COBOS ARDILA, la pena accesoria de INHABILITACIÓN PARA EL EXERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS.

TERCERO. NO HAY LUGAR A LA CONDENA EN PERJUICIOS.

CUARTO. PABLO COBOS ARDILA, no se hace merecedor al otorgamiento del subrogado del suspensión condicional de la pena ni a la prisión domiciliaria, por expresa prohibición legal.

En tal virtud seguirá privado de su libertad purgando la pena de prisión impuesta en esta sentencia.

QUINTO. En firma esta decisión, LIBRENSE las comunicaciones que trata el Art. 166 del CPP y REMITASE copia de la misma con su ficha técnica a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga para lo de su cargo.

La presente decisión se notifica en estrados y contra la misma procede el recurso de apelación.

EL JUEZ,

JORGE ENRIQUE CARVAJAL HERNANDEZ

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO

BUCARAMANGA (SANTANDER), 27 de Noviembre de 2009.
Caso: 68001-60-00258-2009-00779-00
Sala: nombre amigable de sala

Inicio audiencia 11:38 am del 27 de Noviembre de 2009
Fin audiencia 12:22 pm del 27 de Noviembre de 2009

Indicado: PABLO COBOS ARDILA
Delito: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS. ART.
708 C.P.

INTERVINIENTES

Juez: JORGE ENRIQUE CARVAJAL HERNANDEZ
Fiscal: OLGA JULIETA ORJAS DULCEY
Ministerio Público: JORGE RINCON GARCIA
Indicado: PABLO COBOS ARDILA
Apoderado indicado: LEONARDO AMAYA ALBARACIN

Audiencia control y/o Verificación aceptación allanamiento
Inicio: 11:38 am del 27 de Noviembre de 2009
Final: 12:22 pm del 27 de Noviembre de 2009

Se envía a centro de servicios con 1 folios y 1 disco grabado.

JORGE ENRIQUE CARVAJAL HERNANDEZ

Pag. 1 de 1

JUEGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
OFICINA 333
TL. 6339456

BUCARAMANGA, 6 de NOVIEMBRE de 2009
OFICIO # 3386 RF- NO. INTERNO JUEGADO.433/09
CUI. 68001-6000-258-2009-00779
NI. 16138
DELITO. ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO
HOMOGENEO

| IMPUTADO. | PARTES O TERCEROS POR CITAR |
|---|---|
| NOMBRE 1. PABLO COBOS ARDILA C. C. 91.071.147 DE SAN GIL DETENIDO CARCEL MODELO DE BUCARAMANGA | DEFENSOR. DR. LEONARDO AMAYA ALBARACIN CALLE 28 NO. 19- 48 BARRIO ALARCÓN TL. 316-2369319-3163967055 DR. HUGO HERNANDEZ FLORES CARRERA 13 NO. 35 - 15 OFICINA 506 TL. 6521313 |
| NOMBRE 3. | FISCALIA. 3 ^a SECCIONAL CAIVAS LEY 906/04 |
| NOMBRE 4. | DRA. OLGA JULIETA ROJAS DULCEY CRA. 19 NO. 24 - 61 4 ^o PISO ED. FISCALIA |
| VICTIMA: SANDRA PATRICIA CADENA DUARTE CALLE 105 NO. 50 - 55 BARRIO BELENCITO FLORIDABLANCA TL. 6369133 - 3187312010 - 317 8483816 | MINISTERIO PÚBLICO. PROCURADOR JUDICIAL 59 DELEGADO EN LO PENAL ED. PALACIO DE JUSTICIA 4 ^o PISO |
| CLASE AUDIENCIA. AUDIENCIA DE ALLANAMIENTO | ASIGNAR SALA |
| FECHA AUDIENCIA. DIA. 27 NOVIEMBRE de 2009 HORA. 11:00 A. M. | ORDENAR LA REMISION DEL IMPUTADO QUIEN SE ENCUENTRA DETENIDO EN LA CARCEL MODELO DE BUCARAMANGA |

CARLOS ALVARO DURAN CORTES
SECRETARIO AD- HOC.



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS PENALES DE
BUCARAMANGA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO

OFICIO 80903

Bucaramanga, 06 de Noviembre de 2009

Doctor
LEONARDO AMAYA ALBARRACIN
CALLE 28 NO. 19-48 BARRIO ALARCON
TEL. 3162369319 - 3163967055
Ciudad

CUI: 680016000258200900779 NI 16138
INVESTIGADO: PABLO COBOS ARDILA
DELITO: ACCESO CARNAL ABUSICO CON
MENOR DE 14 AÑOS EN CONCUR

SO HOMOGENEO

Comedidamente, me permito solicitarle comparecer ante este CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES ubicado en el Palacio de Justicia Sotano EL DIA VIENTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE A LAS ONCE DE LA MAÑANA a efectos de llevar a término AUDIENCIA DE ALLANAMIENTO PROGRAMADA POR EL JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO .

Atentamente,

ANA PASTORA PRADA DIAZ

Escribiente

216-23691319
Dr. Leonardo Amaya Albaracin

OFICINA SOTANO PALACIO DE JUSTICIA
TELEFONO 6424776 - 6339460



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS PENALES DE
BUCARAMANGA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO

OFICIO 80903

Bucaramanga, 06 de Noviembre de 2009

Señora
SANDRA PATRICIA CADENA DUARTE
CALLE 105 NO. 50-55 BARRIO BELENITO TEL. 6369133-3187512010
3178483816
Ciudad

CUI: 680016000258200900779 NI 16138
INVESTIGADO: PABLO COBOS ARDILA
DELITO: ACCESO CARNAL ABUSICO CON
MENOR DE 14 AÑOS EN CONCUR
SO HOMOGENEO

Comedidamente, me permito solicitarle comparecer ante este CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES ubicado en el Palacio de Justicia Sotano EL DIA VIENTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE A LAS ONCE DE LA MAÑANA a efectos de llevar a término AUDIENCIA DE ALLANAMIENTO PROGRAMADA POR EL JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO .

Atentamente,

ANA PASTORA PRADA DIAZ

Escribiente

316-23691319
Sandra Patricia Cadena

OFICINA SOTANO PALACIO DE JUSTICIA
TELEFONO 6424776 - 6339460



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS PENALES DE
BUCARAMANGA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO

OFICIO 80903

Bucaramanga, 06 de Noviembre de 2009

Doctor
HUGO HERNANDEZ FLOREZ
CARRERA 13 NO. 35-15 OFIC. 506 TEL. 6521313
Ciudad

CUI: 680016000258200900779 NI 16138
INVESTIGADO: PABLO COBOS ARDILA
DELITO: ACCESO CARNAL ABUSICO CON
MENOR DE 14 AÑOS EN CONCUR

SO HOMOGENEO

Comedidamente, me permito solicitarle comparecer ante este CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES ubicado en el Palacio de Justicia Sotano EL DIA VIENTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE A LAS ONCE DE LA MAÑANA a efectos de llevar a término AUDIENCIA DE ALLANAMIENTO PROGRAMADA POR EL JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO .

Atentamente,

ANA PASTORA PRADA DIAZ

Escribiente

OFICINA SOTANO PALACIO DE JUSTICIA
TELEFONO 6424776 - 6339460



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS PENALES DE
BUCARAMANGA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO

OFICIO 80903

Bucaramanga, 06 de Noviembre de 2009

Señores
MINISTERIO PUBLICO DE TURNO
Ciudad

CUI: 680016000258200900779 NI 16138
INVESTIGADO: PABLO COBOS ARDILA
DELITO: ACCESO CARNAL ABUSICO CON
MENOR DE 14 AÑOS EN CONCUR

SO HOMOGENEO

Comedidamente, me permito solicitarle comparecer ante este CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES ubicado en el Palacio de Justicia Sotano EL DIA VIENTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE A LAS ONCE DE LA MAÑANA a efectos de llevar a término AUDIENCIA DE ALLANAMIENTO PROGRAMADA POR EL JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO .

Atentamente,

ANA PASTORA PRADA DIAZ

Escribiente

OFICINA SOTANO PALACIO DE JUSTICIA
TELEFONO 6424776 - 6339460



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS PENALES DE
BUCARAMANGA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO

| | | |
|--|---|----------------|
| DIRECTOR CÁRCEL MODELO | BOLETA DE REMISIÓN Nº. 10957 | |
| | FECHA : 9 DE NOVIEMBRE DE 2009 | |
| CUI: 680016000258200900779 N.I. 16138 | | |
| INVESTIGADO | PABLO COBOS ARDILA | CC. 91.071.147 |
| DELITO: | ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO. | |
| Sirvase remitir al mencionado anteriormente, a este centro de servicios judiciales ubicado en el Palacio de Justicia Sotano el día veintisiete de noviembre de dos mil nueve a las once de la mañana a efectos de llevar a término audiencia de allanamiento programada por el juzgado séptimo penal del circuito con función de conocimiento. | | |
| Una vez culmine la diligencia el detenido deberá ser llevado al sitio de detención. | | |
| OBSERVACIONES: | CLAUDIA PATRICIA GARCIA GOMEZ JUEZ COORDINADORA | |
| Elaborado ANA 11 Nov 2009 | | |

CALLE 34 No. 11-22
PALACIO DE JUSTICIA, SOTANO
TELEFONO 6339460 / 6301841

JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
OFICINA 333
TL. 6339456

BUCARAMANGA, 6 de NOVIEMBRE de 2009
OFICIO # 3386 REF- NO. INTERNO JUZGADO: 433/09
CUI. 68001-6000-258-2009-00779
NI. 16138
DELITO. ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO

| IMPUTADO. | PARTES O TERCEROS POR CITAR |
|--|---|
| NOMBRE 1. PABLO COBOS ARDILA C. C. 91.071.147 DE SAN GIL | DEFENSOR. DR. LEONARDO AMAYA ALBARRACIN CALLE 20 NO. 19- 48 BARRIO ALARCON TL. 316-2369319-3163967055 |
| DETENIDO CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA | DR. HUGO HERNANDEZ FLORES CARRERA 13 NO. 35 - 15 OFICINA 506 TL. 6521313 |
| NOMBRE 3. | FISCALIA. 3 ^a SECCIONAL CAIVAS LEY 906/04 |
| NOMBRE 4. | DRA. OLGA JULIETA ROJAS DULCEY CRA. 19 NO. 24 - 61 4 ^o PISO ED. FISCALIA |
| VICTIMA: SANDRA PATRICIA CADENA DUARTE CALLE 105 NO. 50 - 55 BARRIO BELENICITOS FLORIDABLANCA TL. 6369133 - 3187312010 - 317 8483816 | MINISTERIO PÚBLICO. PROCURADOR JUDICIAL 59 DELEGADO EN LO PENAL ED. PALACIO DE JUSTICIA 4 ^o PISO |
| CLASE AUDIENCIA. AUDIENCIA DE ALLANAMIENTO | ASIGNAR SALA |
| FECHA AUDIENCIA. DIA. 27 NOVIEMBRE de 2009 HORA. 11:00 A. M. | ORDENAR LA REMISION DEL IMPUTADO QUEN SE ENCUENTRA DETENIDO EN LA CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA |

CARLOS ALFREDO GUAN CORTES
SECRETARIO AD- HOC



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS PENALES DE
BUCARAMANGA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO

OPICIO 80904

Bucaramanga, 06 de Noviembre de 2009

Doctora
OLGA JULIETA ROJAS DULCEY
CARRERA 19 NO. 24-61 PISO 4
Ciudad

CUI: 680016000258200900779 NI 16138
INVESTIGADO: PABLO COBOS ARDILA
DELITO: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO

SO HOMOGENEO

Comedidamente, me permito solicitarle comparecer ante este CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES ubicado en el Palacio de Justicia Sotano EL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE A LAS ONCE DE LA MAÑANA a efectos de llevar a término AUDIENCIA DE ALLANAMIENTO PROGRAMADA POR EL JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO .

Atentamente,

ANA PASTORA PRADA DIAZ
Escriviente

OFICINA SOTANO PALACIO DE JUSTICIA
TELÉFONO 6424776 - 6339460

Al despacho del Señor Juez informando que en la fecha se recibieron las presentes diligencias, procedentes del centro de servicios judiciales del sistema penal acusatorio se radica a la partida No. 433/09

Bucaramanga, 3 de Noviembre de 2009

+ Secretario

JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Tres de Noviembre de dos Mil Nueve

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 293 del C. P. P. señálese el dia 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 11:00 AM, con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE VERIFICACION AL ALLANAMIENTO A LA IMPUTACION, dentro del presente diligenciamiento.

Librese ante el centro de servicios judiciales las correspondientes comunicaciones a las partes intervinientes.

Cumplase,

JORGE ENRIQUE CARVAJAL HERNANDEZ
Juez

CONSTANCIA.

NO. 3386 OFICIO CENTRO SERVICIOS JUDICIALES SPA

Bucaramanga, 3 de Noviembre de 2009

+ Secretario

1962 W.M.
DORFMAN
1962

W.G. DORFMAN

J

1962 W.M.
DORFMAN
1962

W.G. DORFMAN

J

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------------|--|------------|-----------------|----------|-----------------------------------|---|---|--------------|---|---|---------------------|---|---|----|---|---|----|---|-------------|
| FISCALIA | | | | | | SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR | | | CÓDIGO PENAL | | | Cód. FCP-00000-E-12 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | Volumen 001 | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | Página 1 de 2 | | | | | | | | |
| Departamento: Santander | | Municipio: Encarnación | | Fecha: 05/09/09 | | Hora: | | | | | | | | | | | | | | |
| 1. Código Unico de la Investigación: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | 1 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 0 | 9 | 2 | 3 | 9 | 2 | 0 | 10 | 9 | 0 | 10 | 7 | 9 |
| Bpto: | Municipal | Entidad: | Unidad | Recreativa | | | | | | | | | | | | | | | | Consecutivo |
| 2. Audiencias Preliminares que se solicitan: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Audiencia: | Código: | Término para programarla | Sí | No | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1. LEGALIZACIÓN DE REGISTRO Y ALLANAMIENTO | | | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2. LEGALIZACIÓN DE CAPTURA | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3. FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4. IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Dado | | Código | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1. ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3. Datos para citación: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DATOS DEL TRIBUCADO O INVESTIGADO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo de documento: C.C. X | Nº: | País: c.e. | Otro: | Nº ID: | 91071137 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Lugarido en Departamento: SANTANDER | | | | Municipio: | SAN GIL | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre: PABLO | | Apellidos: COBOS ARDILA | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Apellido: | | Estado Civil: | SOLTERO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Capturado: SI | Lugar: | MANZANA 12 BARRIO ALDEFIOR FLORIDABLANCA | Fecha: | 0 | 5 | 1 | 0 | 2 | 0 | 9 | 0 | | | | | | | | | |
| Lugar de notificación: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección: | Barrio: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Departamento: | Municipio: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Teléfono: | Correo electrónico: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Datos de los Padres: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre: | Apellidos: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre: | Apellidos: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DATOS DE LA DEFENSA: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tiene asignado defensor? NO SI | Policía: DP CI OF | Privado: LT | T.P. No. 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tipo de documento: C.C. | País: c.e. | Otro: | Nº ID: | | | | | | | | | | | | | | | | | |



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS PENALES DE
BUARAMANGA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO "SPA"

| | |
|--|--|
| DIRECTOR CARCEL MODELO DE BUCARAMANGA | BOLETA DE DETENCION N° 1508 FECHA : 6 DE OCTUBRE DE 2009 |
| CUI : 68001.60.00.258.2009.00779 NI 16138 | |
| INVESTIGADO: | PABLO COBOS ARDILA C.C. N° 91.071.147 DE SAN GIL |
| FECHA DE CAPTURA: | 5 DE OCTUBRE DE 2009 |
| DELITO: | ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO |
| SIRVASE MANTENER DETENIDO PREVENTIVAMENTE A PABLO COBOS ARDILA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA, DESPACHO QUE EN AUDIENCIA PRELIMINAR DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2009 IMPUSO EN SU CONTRA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCION PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO. | |
| OBSERVACIONES | CONOCIERON EL CASO LA FISCALIA TERCERA CAIVAS Y JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA. |
| RECIBIDO EN EL ESTABLECIMIENTO POR: HORA: | <i>Claudia Patricia Gomez</i> CLAUDIA PATRICIA GARCIA GOMEZ Juez Coordinadora |

GELVER

OFICINA SOTANO PALACIO DE JUSTICIA
TELÉFONO 6424776 - 6319460

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES SAN
FORMATO DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

| | | | |
|--|---------------------------|---|---|
| IDENTIFICACION DEL FISCAL | | No. de la medida: 0587608 | |
| Nombre del Oficial: | Patrón | Número: | |
| Apellido: | Santander | Apellido: | |
| Fecha de Nacimiento: | 07/12/1963 | Edad: | 42 |
| Lugar de Nacimiento: | Mancera, E. Casilla 13 | Banco: | Interbanc |
| Alien: | Extranjero | Documento: | Santander |
| Lugar de Nacimiento: | Floridablanca | Apellido: | COBOS |
| País: | | Documento: | |
| Alien: | | Apellido: | |
| Nombre de la Madre: | | Apellido: | |
| Nombre del Padre: | | Apellido: | |
| RAMOS FISCALES | | | |
| Estatus: | Colaborador | Condenado: | <input type="checkbox"/> Ciego: <input type="checkbox"/> Inválido: <input type="checkbox"/> |
| Otras Características (Indicar las que correspondan) | | | |
| DETALLE DEL PRIMER CARGO | | | |
| No. de Expediente: | 68001-6000-258-2009-00779 | Fecha de Detención: | 05/10/2009 |
| DISTINTOS | | Fecha de los Hechos: | 05/10/2009 |
| 1. Acceso carnal abusivo con menor de 14 años | Colaborador | | <input type="checkbox"/> |
| 2. | Colaborador | | <input type="checkbox"/> |
| 3. | Colaborador | | <input type="checkbox"/> |
| DETALLE DEL SEGUNDO CARGO | | | |
| No. de Expediente: | 68001-6000-258-2009-00779 | Fecha de Detención: | 05/10/2009 |
| DISTINTOS | | Fecha de los Hechos: | 05/10/2009 |
| 1. Acceso carnal abusivo con menor de 14 años | Colaborador | | <input type="checkbox"/> |
| 2. | Colaborador | | <input type="checkbox"/> |
| 3. | Colaborador | | <input type="checkbox"/> |
| DETALLE DEL TERCER CARGO | | | |
| No. de Expediente: | 68001-6000-258-2009-00779 | Fecha de Detención: | 05/10/2009 |
| DISTINTOS | | Fecha de los Hechos: | 05/10/2009 |
| 1. Acceso carnal abusivo con menor de 14 años | Colaborador | | <input type="checkbox"/> |
| 2. | Colaborador | | <input type="checkbox"/> |
| 3. | Colaborador | | <input type="checkbox"/> |
| DETALLE DE LAS MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO | | | |
| Detención preventiva: | <input type="checkbox"/> | Detención preventiva sin libertad por riesgo: | <input type="checkbox"/> |
| Detención preventiva: | <input type="checkbox"/> | Detención preventiva: | <input type="checkbox"/> |
| MEDIDA DE PRIMERA LINEA PARA PRIMERA FASE | | | |
| Uso de Vigilancia: | <input type="checkbox"/> | Internación: | <input type="checkbox"/> |

Este documento debe ser presentado a la dirección de la Jurisdicción y Oficina

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA



ORDEN DE DETENCIÓN N°. 0108

Bucaramanga, dieciocho (18) de Octubre de 2009

PRESO

Señor:
CÁRCEL MODELO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga.

Comedidamente, le comunicamos que en audiencia preliminar realizada en este juzgado el día de hoy, dentro del caso con CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACION: 68001-6000-258-2009-00779 se le impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad, consistente en: DETENCIÓN EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, en contra de PABLO COBOS ARDILA identificado con cédula de ciudadano número 91.071.147 San Gil por el delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO ART.31, 208 Y 212 DEL C.P.

El imputado, fué capturado el día 05 de octubre de 2009 a las 09:00 a.m. aproximadamente, mediante ORDEN DE CAPTURA NUMERO 16050-8120 EMITIDA POR EL JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE FLORIDABLANCA.

El detenido queda a disposición del Juez Coordinador del centro de Servicios del SAP.

Atentamente,

Baldomero Ramón Rojas
BALDOMERO RAMÓN ROJAS
Juez

*Zalo Soto Cárceles Minutagua
2/10/09 C.R.T
2/10/09-17*

JUZGADO VEINTE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA
ACTA DE AUDIENCIA
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

68001-6000-258-2009-00779

Bucaramanga, 08-Octubre-2009

HORA INICIO: 05:40 PM. HORAS HORA FINAL: 08:30 P.M.

Juez: BALDOMERO RAMÓN ROJAS SALA: 49

| | | | |
|-----------|--------------------|-------|----------|
| Primeras: | OLGA JULIETA ROJAS | Mujer | Min. 100 |
| Segundas: | DULCEY CAIVAS 03 | | |
| Terceras: | CARRERA 19 N 24-61 | | |

| | | | |
|-----------|--------------------------|--|---------------|
| Primeras: | HUGO HERNANDEZ FLOREZ | | |
| Segundas: | 13.948.472 | | 25011 |
| Terceras: | CARRERA 13 N 35-15 O 506 | | BARRIO CENTRO |

| | | | |
|-----------|--------------------|--|-----------------|
| Primeras: | PABLO COBOS ARDILA | | |
| Segundas: | 91.071.147 SAN GIL | | |
| Terceras: | MANZANA D CASA 13 | | BARRIO ALDEFIOR |

Ubicación: 315-045227 Ciudad: FLORIDABLANCA

Acepto Cargos: SI X NO

DETENCIÓN: ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO ART 31, 208 Y 212 DEL C.P.

| | | | |
|---|----|----|---------|
| SOLICITUD | SI | NO | RECURSO |
| VIGILANCIA: REQUERIR SEGUIMIENTO | X | | |
| DETENCIÓN: REQUERIR SEGUIMIENTO | X | | |
| INFORMACIÓN DE IMPRESO | X | | |
| VIDEO-CONFERENCIA: REQUERIR SEGUIMIENTO | X | | |

OBSERVACIONES:

EL DESPACHO IMPARTE LEGALIDAD A LA ORDEN Y A LA DILIGENCIA DE REGISTRO Y ALLANAMIENTO REALIZADO. EL DESPACHO IMPARTE LEGALIDAD A LA CAPTURA DEL CIUDADANO PABLO COBOS ARDILA. SE ORDENA CANCELAR LA ORDEN DE CAPTURA NUMERO 16050-8120 EMITIDA POR EL JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE FLORIDABLANCA. LA FISCALIA LE IMPUTA EL DELITO DE ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO ART 31, 208 Y 212 DEL C.P. LA ADECUACION TIPICA APROBADA POR EL DESPACHO IMPONE LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL ARTICULO 97 C.P. EL IMPUTADO ACEPTA LOS CARGOS. EL JUEZ IMPONE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CONSISTENTE EN DETENCION PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO. DECISIONES ADOPTADAS EN ESTRADOS SIN RECURSOS.

Baldomero Ramón Rojas
BALDOMERO RAMÓN ROJAS
Juez